

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **83413**

Ref. Expediente N° NC2019/0007200

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de julio de 2019, con el N° NC2019/0007200, por FLOORING INDUSTRIES LIMITED SARL, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PANEL DE PISO Y MÉTODOS PARA FABRICAR UN PANEL DE PISO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/056856 del 3 de noviembre de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 867 el 31 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10686, notificado el 12 de julio de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0007200 el 25 de octubre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 29 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007200 el 25 de octubre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un panel de piso con un substrato y una decoración proporcionada en el mismo, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2011141849, en que la anterioridad no menciona una capa espumada de modo que la capa de refuerzo esté en una interfaz de la capa espumada y la capa no espumada, donde dicha capa espumada se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC contiene un contenido de plastificante de 12 phr (partes por cien de resina) o menos y/o donde dicha capa no espumada contiene un contenido de plastificante que es inferior a 12 phr. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de suministrar un panel de piso que comprende una barrera mejorada contra los efectos telegráficos, tiene una



Resolución N° **83413**

Ref. Expediente N° NC2019/0007200

resistencia adicional contra la hendidura de la decoración y contra la flexión, comprende una superficie subyacente más estable de la decoración, mejorando la resistencia al impacto de la decoración del panel de suelo en su conjunto, ofreciendo mayor resistencia contra las muescas, garantizando una mejor ergonomía en su instalación y amortiguando el sonido, obteniendo un panel para piso estable dimensionalmente, resistente a afectaciones mecánicas, fácil de instalar y con una larga vida útil. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 29 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0007200 el 25 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PANEL DE PISO CON UN SUSTRATO Y UNA DECORACIÓN PROPORCIONADA EN EL MISMO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PANEL DE PISO CON UN SUSTRATO Y UNA DECORACIÓN PROPORCIONADA EN EL MISMO”

Clasificación IPC: E04F 15/10, B32B 5/02, B32B 27/30, B32B 5/16, B32B 5/18, B29C 70/08.

Reivindicación(es): 1 a 29 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0007200 el 25 de octubre de 2021, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular(es): FLOORING INDUSTRIES LIMITED SARL.

Domicilio(s): 10B, RUE DES MÉROVINGIENS, Z.I. BOURMICH, BERTRANGE 8070, LUXEMBURGO.

Inventor(es): Kristof VAN VLASSENRODE, Paul BRUSSEEL, Nick VANHULLE y Jochen BOSSUYT.

Prioridad(es) N°: 10/11/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/420,094.
22/11/2016, BE (BELGICA), 2016/5869.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/056856

Fecha: 3 de noviembre de 2017.

Vigente desde: 3 de noviembre de 2017

Hasta: 3 de noviembre de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes



Resolución N° **83413**

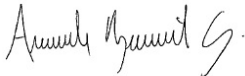
Ref. Expediente N° NC2019/0007200

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FLOORING INDUSTRIES LIMITED SARL, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.23
17:00:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un panel de piso con un sustrato (2) y una decoración (3) proporcionada en el mismo, en donde el sustrato (2) comprende al menos una capa espumada (4) de material termoplástico y al menos una capa de refuerzo (8), caracterizado porque dicha capa de refuerzo (8) está situada sobre una de las superficies de la capa espumada (4), donde dicho sustrato (2) comprende además al menos una capa no espumada (5-6) de material termoplástico, donde dicha capa no espumada (5-6) es adyacente a la capa de refuerzo (8) que se proporciona en una de las superficies de la capa espumada (4) de modo que la capa de refuerzo (8) esté en una interfaz de la capa espumada (4) y la capa no espumada (5-6), donde dicha capa espumada (4) se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC contiene un contenido de plastificante de 12 phr o menos y/o donde dicha capa no espumada (5-6) contiene un contenido de plastificante que es inferior a 12 phr, y donde el panel de piso en al menos dos bordes laterales opuestos está provisto de piezas de acoplamiento que permiten el acoplamiento del panel de piso a un panel de piso adyacente, en el que los bordes laterales entre el acoplamiento del panel de piso y el panel de piso adyacente están configurados de tal manera que se efectúa un bloqueo al menos en una dirección vertical perpendicular a un plano del panel de piso y el panel de piso adyacente, así como en una dirección horizontal en un plano del panel de piso y el panel de piso adyacente y perpendicular a los bordes laterales.
2. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha capa espumada (4) se refiere a una capa de PVC espumada, donde dicho PVC está libre de plastificantes.
3. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha capa de refuerzo (8) se refiere a una capa de fibra de vidrio que tiene un peso de al menos 30 g/m2.
4. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho sustrato (2) también encierra una segunda capa de refuerzo (9), en donde las capas de refuerzo respectivas (8, 9) encierran al menos una porción de dicha capa espumada (4).
5. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque dicha capa no espumada (5, 6) comprende el mismo material termoplástico como dicha capa espumada (4).
6. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la capa no espumada (5, 6) está libre de plastificantes.
7. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el mencionado sustrato (2) comprende además al menos una segunda capa no espumada (5, 6) de material termoplástico, en donde las capas no espumadas (5, 6) respectivas encierran al menos una porción de dicha capa espumada (4).



Resolución N° **83413**

Ref. Expediente N° NC2019/0007200

8. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque dicho sustrato (2) también comprende además al menos una tercera capa no espumada (7) del material termoplástico, en donde esta tercera capa no espumada (7) se sitúa entre la decoración (3) y al menos una de la primera y segunda capas no espumadas (5-6).
9. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho sustrato (2) también comprende además al menos una capa (7) de material termoplástico en donde este material termoplástico contiene plastificante con un contenido mayor que el contenido de plastificante posible en dicha capa espumada.
10. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque dicha capa (7) con el contenido de plastificante más alto se sitúa entre dicha capa espumada (4) y dicha decoración (3).
11. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 9 o 10, caracterizado porque dicha capa (7) con el contenido de plastificante más alto contiene el mismo material termoplástico como dicha capa espumada (4).
12. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11, caracterizado porque dicha capa (7) con el contenido de plastificante más alto es una capa no espumada.
13. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha decoración (3) comprende un motivo impreso.
14. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque dicho motivo impreso se proporciona en una lámina delgada termoplástica (12).
15. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el panel de piso (1) comprende además una capa de desgaste translúcida transparente (13), que se proporciona arriba de dicha decoración (3).
16. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 15, caracterizado porque dicha capa de desgaste (13) comprende una capa de laca superficial (37).
17. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (15) se proporciona con una ranura (17), el punto más profundo (18) de la cual se sitúa en dicha capa espumada (4).
18. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos bordes opuestos (14,15) se proporciona con una parte de fijación en forma de gancho dirigido hacia arriba, en donde dicha parte de fijación (25) se extiende al menos en una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).
19. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esta ranura (17) se limita por un reborde



Resolución N° **83413**

Ref. Expediente N° NC2019/0007200

- superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde la superficie superior (23) del reborde inferior (21) se extiende al menos en dicha capa espumada (4).
20. El panel de piso de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado porque dicha superficie superior (23) del reborde inferior (21) también se extiende al menos en una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).
21. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esa ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde la superficie inferior (29) del reborde superior (20) se extiende al menos en dicha capa espumada (4).
22. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esta ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde la superficie inferior (29) del reborde superior (20) se extiende al menos en una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).
23. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha fijación de la dirección vertical (V) se proporciona por al menos un par de superficies de contacto de cooperación (30-31) formadas en dicha capa espumada (4), aunque dicha fijación en la dirección horizontal (H) se proporciona por al menos un par de superficies de contacto de cooperación (27-28) formadas por una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).
24. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicha fijación de la dirección vertical (V) se proporciona por los dos pares de superficies de contacto de cooperación (30-31, 32-33), en donde un primer par (32-33) se forma en dicha capa espumada (4), aunque un segundo par (30-31) se forma por una porción del sustrato (2) que está libre de dicha capa espumada (4).
25. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque al menos uno de dichos dos bordes opuestos (14, 15) se proporciona con una ranura (17), en donde esta ranura (17) se limita por un reborde superior (20) y un reborde inferior (21) y en donde dicha capa de refuerzo (9) se extiende en dicho reborde superior (20).
26. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el panel de piso (1), observado en espesor, comprende al menos 2 milímetros de material termoplástico que está libre de plastificante o tiene un contenido de plastificante de menor que 12 phr.
27. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el panel de piso (1), observado en espesor, comprende al menos 4 milímetros de material termoplástico espumado.
28. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque dicho sustrato (2) para al menos 40 por ciento de su espesor

Resolución N° **83413**

Ref. Expediente N° NC2019/0007200

(T2) consiste de dicha capa espumada (4), en donde el material de substrato restante está de manera no espumado.

29. El panel de piso de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el substrato (2) comprende una capa de espuma adicional (34) en su lado inferior.

